

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V  
SECCIÓN

## CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 43.967

Lunes 7 de Octubre de 2024

Página 1 de 2

### Empresas y Cooperativas

CVE 2553682

#### EXTRACTO

MARIA PATRICIA DONOSO GOMIEN, Notario Público Titular de la 27° Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco 0153, comuna de Providencia, certifico: Que por escritura pública de Constitución De Sociedad de fecha veintisiete de julio de dos mil veinticuatro, bajo el repertorio número 8956-2024 ante mí, don ALFONSO KONSTANTIN VAUGHAN FARFAN, chileno, quien declara ser soltero, administrador, cédula de identidad número diecisiete millones novecientos cuarenta y un mil ochocientos noventa y siete guion siete, domiciliado para estos efectos en Presidente Balmaceda dos mil novecientos catorce, departamento setecientos once, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, quien constituye una Sociedad por Acciones (SpA) y dictó el texto de su estatuto, del cual extracto lo siguiente: Uno) Nombre Social: el nombre de la sociedad será "AGENCIA Y PRODUCTORA INTENSO SpA. Dos) Objeto Social: El objeto de la sociedad será: primero) Asesorías empresariales y a personas naturales en todo tipo de materias y áreas como comunicaciones, comerciales, financieras, tributarias y de cualquier tipo, asesoría a terceros en marketing, ventas directas e indirectas y comunicaciones, explorar todas las actividades propias de las comunicaciones, así como publicidad, eventos publicitarios, gestión administrativa y de imagen corporativa, manteniendo en este ámbito dos unidades de negocios, una de consultoría y otra de comunicación aplicada, así como la explotación del ramo publicitario en todas sus formas, tales como diseño, preparación, ejecución, campañas de publicidad, relaciones públicas, marketing, promociones, comunicaciones y eventos, que permitan dar, conocer o mejorar la imagen de toda clase de productos o actividades, ya sea por cuenta propia o ajena y mediante prensa, radio, televisión, cine, avisos en vía pública computarizados o no u otros medios aptos; la prestación de servicios en materia de compraventa, arrendamiento, importación, exportación y comercialización de productos, servicios, afiches, avisos y elementos destinados a la acción publicitaria; segundo) La prestación de servicios profesionales comerciales, financieros, tributarios, marketing, publicidad y de agencia de comunicaciones; audiovisuales, fotografía, digital y otro de similar naturaleza; diseño gráfico y web; publicidad, producción de eventos; desarrollo y obtención de privilegios, patentes y marcas industriales e intelectuales; tercero) La capacitación, dictación, preparación, planificación y realización de cursos, charlas, talleres, simposios en general, relacionados con las actividades del giro; cuarto) La producción, edición, comercialización, y en general la celebración de todos los actos, contratos, negocios y servicios vinculados al diseño gráfico de objetos y de material digital, 3D, virtual y multimedia para los fines de ejecución de proyectos publicitarios; quinto) Los servicios de esparcimiento y entretenimiento, organización, representación y producción de eventos, programas de radio y televisión, de espectáculos artísticos, culturales y eventos deportivos en general, como también servicios educacionales y asesorías atinentes a este giro, el diseño y construcción y montaje de obras e instalaciones diversas, edición y publicación de libros, revistas, periódico, diarios, reportes, manuales y productos audiovisuales atinentes al giro y organización de eventos, charlas, cursos, congresos, ferias, exposiciones, competiciones, conferencias, seminarios y simposium educacionales y de entretenimiento. Además de la importación, exportación y comercialización de productos relacionados con estas actividades. La prestación de servicios publicitarios; la fabricación y comercialización de prendas de vestir; servicios de agencia de turismo; servicios de hotelería; servicios de alimentación, incluyendo restaurantes; y el transporte de personas y materiales. La sociedad podrá realizar inversión de dineros y/o valores en bienes muebles incorporales, tales como acciones, bonos, debentures, cuotas o planes de ahorro y/o capitalización, en cuotas o derechos en sociedades de personas o de cualquier otra naturaleza, y en toda clase de títulos o valores mobiliarios; la inversión de dineros y/o valores en toda clase de bienes muebles e inmuebles; la administración de las mismas inversiones; y la percepción de los beneficios o ganancias que de las mismas inversiones se deriven y sexto) En general, cualquier otro acto o negocio lícito que derive de los anteriores, los complementos o sea una consecuencia

CVE 2553682

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



de los mismos, u otros que los socios acuerden y que sean necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social. Tres) Capital. El capital de la sociedad es la suma de un millón de pesos, el cual será aportado por el socio, don ALFONSO KONSTANTIN VAUGHAN FÁRFAN, aportó y pago un millón de pesos equivalente a mil acciones. Queda en consecuencia íntegramente suscrito y pagado el capital social. Cuatro) Administración: La administración y representación de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán a don ALFONSO KONSTANTIN VAUGHAN FÁRFAN para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, el administrador está investido de todas las facultades de administración y disposición que la Ley o el Estatuto no establezca como privativas de la Junta General de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan estas circunstancias. El administrador designado, actuando individualmente y anteponiendo a su firma el nombre y razón social de la sociedad, tendrá el uso de la razón social y representarán a la sociedad judicial y extrajudicialmente, lo que no será necesario acreditar a terceros, estando investidos de todas las facultades de administración y disposición de bienes. Las demás estipulaciones constan en escritura extractada. - Santiago, 01 de octubre 2024.

